ACTA DE REINICIO

CARTA DE ACEPATACIÓN No. 264 – 2024

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATO No:	264 -2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	OSCAR URIBE RAMIREZ C.C. 19.297.532 DE SANTA FE DE BOGOTÁ
OBJETO:	ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($34.652.800) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN No.1	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (02) MESES
FECHA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	28 DE FEBRERO DE 2025
TIEMPO PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	DOS (02) MESES
FECHA DE REINICIO	30 DE ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber: **OSCAR URIBE RAMIREZ** con cedula de ciudadanía 19.297.532 de Santa Fe de Bogotá, en adelante el CONTRATISTA y el arquitecto **MIGUEL EDUARDO RIVEROS GOMEZ**, Jefe Oficina Asesora de Planeación en adelante como EL SUPERVISOR, hemos acordado celebrar el **REINICIO No.1** a la Suspensión No. 1 a la CARTA DE ACEPTACIÓN **No. 264 de 2024**, previas las siguientes condiciones;

1. Que el día veinte de diciembre del año 2024, se dio inicio al contrato No.264-2024, entre el Municipio de Cáqueza y **OSCAR URIBE RAMIREZ** con cedula de ciudadanía 19.297.532 de Santa Fe de Bogotá, cuyo objeto es "**ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**" con un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción de inicio mediante la plataforma Secop II.

2. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se suscribió la suspensión No 1, por un término de DOS (02) MESES, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista y avaladas tanto por la supervisión del contrato.

3. Que el día veinte ocho (28) de febrero de 2025 se suscribió la prorroga No.1 a la suspensión No 1, por un término de DOS (02) MESES, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista y avaladas tanto por la supervisión del contrato.

4. Que el manual de contratación establece el reinicio: *"ACTA DE REINICIO: Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del convenio por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades."*

5. Que en virtud a que las causas que justificaron la suspensión No. 1 ya fueron superadas tanto técnicamente, financieramente y jurídicamente, se es necesario dar reinicio al contrato en mención con el ánimo de obtener la correcta ejecución del objeto contractual y de cumplir a cabalidad las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo previsto en el principio de transparencia, los fines estatales de la contratación descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El presente **REINICIO** se regirá por las siguientes clausulas;

CLAUSULA PRIMERA: Reiniciar la ejecución del contrato No. 264-2024, por el término estipulado en el contrato 264-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente reinicio se da por las cláusulas y pactos inicialmente establecidos en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: El contratista debe **ACTUALIZAR** las pólizas, de conformidad con los amparos y vigencias establecidas en las cláusulas del contrato 264-2024.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente reinicio se perfecciona con la firma y aceptación de las partes mediante la plataforma Secop II; las demás cláusulas del contrato inicial permanecen iguales y continúan vigentes siempre y cuando no sean contrarias al reinicio actual.

ARQ. MIGUEL EDUARDO RIVEROS GOMEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

R/L OSCAR URIBE RAMIREZ
Contratista